

Parral, 29 de Enero de 2010

DECRETO EXENTO N° 428

VISTOS:

- 1) Bases Adm., Esp. Téc., Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública "Contrato de Suministro de Combustibles para el Departamento de Salud de Parral 2010-2011", aprobados a través de Decreto N°69, de fecha 08-01-2010
- 2) La Comisión de Apertura y Evaluación de Propuestas designada a través de Decreto N°70, de fecha 08-01-2010
- 3) Acta de Apertura de fecha 27.01.10
- 4) El Of. N° 3, de fecha 28.01.10, de Comisión Evaluadora con sugerencia de adjudicación y V°B° del Sr. Alcalde
- 5) La ley 19886 de Bases sobre Contratos .Adm. de Suministros y Prestación. de Servicios
- 6) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que la Compañía de petróleos de Chile Copec S.A. fue el único oferente que se presentó a la Licitación y que satisface los requerimientos administrativos, técnicos y económicos de la licitación.

DECRETO:

1° ADJUDIQUÉSE, la propuesta Pública "Contrato de Suministro de Combustibles para el Departamento de Salud de Parral 2010-2011", a la empresa Compañía de petróleos de Chile Copec S.A. RUT 99.520.000-7, de acuerdo a los términos establecidos en las Bases Administrativas.

2.- ACEPTASE, como garantía por la seriedad de la oferta, la boleta de garantía N° 0356871 del Banco Bci por un monto de \$ 100.000 (Cien mil pesos) extendida a nombre del Depto. de Salud Municipal de Parral-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JAVIER CARVALLO SAEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



DORIS DURÁN BUSTAMANTE  
ASESOR JURÍDICO

IUE/JCS /DDB/CAM/scm  
DISTRIBUCION:

- Archivo Adquisiciones
- Archivo Chile compras





**cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-


**QUINTA:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 y el 31 De Enero del año 2010, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEXTA:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SÉPTIMA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por  
su **Alcalde (S)** don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**  
C.N.I. Nº 13.616.324-8

  
**AMALIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ESPINOSA**  
C.N.I. Nº 14.023.462-1

**Vº Bº CONTROL**



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 04 de Enero de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (N° 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **AMALIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ESPINOSA**, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones veintitrés mil cuatrocientos sesenta y dos guión uno (N° 14.023.462-1), Asistente Social, domiciliada en calle Bosque esquina Urrutia N° 100 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERA:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **AMALIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ESPINOSA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Prestar apoyo en el "**Programa Social Programa Puente**", conforme a las instrucciones de la Encargada del Programa en mención.-
- Prestar atención individual y grupal de los beneficiarios.-
- Asistir a Reuniones de coordinación y evaluación de las actividades complementarias, previa coordinación con la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario en función, o de la Encargada de Programa.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios prestados comprenderán 8 horas semanales, según coordinación con la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario en función, o de la encargada del Programa.- En todo caso deberá efectuarse después de la jornada de trabajo o prestación de servicio que realice la señorita Hernández.-

**SEGUNDA:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000)**, impuesto incluido, el que se cancelará por período vencido, previa emisión de la Boleta de honorario respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora del Departamento de Servicios Comunitarios, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERA:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTA:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de